



**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA PLATA Y EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Entre la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA PLATA, con domicilio legal en Av. 13 N° 1227, distrito de La Plata, provincia de Buenos Aires debidamente representada por su Rectora, Dra. Rita M. Gajate, a la que en adelante se denominará la “UCALP” y el Sr. Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Dr. Miguel Gonzales Andia y por la otra EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES en adelante “CMCABA” con domicilio en Pte. Julio A. Roca 516 representado en este acto por la Dra. Isabella Karina Leguizamón en su carácter de Presidenta, conforme la documentación que así lo acredita y forma parte del presente acuerdan la celebración del presente Convenio Específico que en relación del Convenio Marco suscripto entre las mismas partes el 25/02/2025, y que respecto del interés de las partes en lo concerniente a Planificación Estratégica Consensuada, se someten a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. A fin de profundizar la recíproca colaboración de temas útiles para ambas partes, las mismas se COMPROMETEN a:

- A) Mantener reuniones quincenales entre agentes de ambas instituciones para la capacitación en materia de Planificación Estratégica destinadas a compartir experiencias propias en beneficio recíproco.
- B) Combinar para que las reuniones referidas puedan realizarse alternativamente en las sedes de las partes, o en sitios vinculados a la parte anfitriona.
- C) Intercambiar en dichas reuniones los datos y documentos que no guarden compromiso de confidencialidad o reserva, y que puedan favorecer los cometidos de las partes.
- D) Mantener constantemente informada a la otra parte de cualquier modificación que institucionalmente se produzca en su sede y que altere los términos del presente convenio, así como la identidad de los designados como enlaces.



E) Compartir recíprocamente las publicaciones que cada parte realice respecto de los estudios realizados y conclusiones a que se arriben como consecuencia de las mencionadas reuniones.

SEGUNDA. Los gastos de financiamiento de las reuniones previstas anteriormente serán soportados por la parte anfitriona habida cuenta del carácter alternativo previsto anteriormente.

TERCERA. Cualquier desentendimiento o diferencia significativa que se produzca entre las partes para este Convenio Específico se resolverá amigablemente de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes.

CUARTA. Todo lo establecido en el Convenio Marco en cuanto a plazo de duración; modificación de sus términos y del presente; el mantenimiento de la confidencialidad y en reserva, así como las disposiciones de sus artículos OCTAVO y NOVENO conserva su integridad en cuanto a este Convenio Específico se refiere.

QUINTA. Las partes designan como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio Específico a:

Por parte de la “UCALP” al Sr. Coordinador de Investigación de la Facultad de Derecho y Cs. Políticas Mg. Diego Furnari y la Profesora Titular Asociada de la Cátedra 1 en Derecho Procesal Civil y Comercial de la misma Facultad Abog. Nadia Genzelis, quienes podrán actuar conjunta o individualmente. Por parte del “CMCABA” el Presidente del Centro de Planificación Estratégica Dr. Carlos Esteban Mas Vélez y el Director de Planificación Estratégica, Dr. Juan José Pi de la Serra, quienes podrán actuar conjunta o individualmente.

Los agentes de enlace mencionados, suscriben el presente Convenio Específico prestando así su conformidad.

SEXTA. La duración del presente Convenio Específico se mantendrá mientras permanezca en vigencia el Convenio Marco mencionado en el encabezamiento, sin perjuicio de que las actividades en curso, y que no sean aconsejables para



ambas partes concluir, deban finalizarse pese a la eventual finalización del Convenio Marco.

En prueba de conformidad, las partes, y los agentes de enlace designados, suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 18 días del mes de marzo de 2025.

Por EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CABA
Sra. Presidenta, Dra. Karina
Leguizamón

Por EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CABA
Sr. Presidente del Ctro. De
Planificación Estratégica
Dr. Carlos Mas Vélez

Por EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CABA
Sr. Director del Ctro. De
Planificación Estratégica
Dr. Juan José Pi de la Serra

Por LA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE LA PLATA
Sra. Rectora, Dra. Rita Gajate

Por LA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE LA PLATA
Sr. Coordinador de Investigación de
la Facultad
de Derecho y Cs. Políticas, Mg.
Diego Furnari.

Por LA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE LA PLATA
Sr. Decano, Dr. Miguel Gonzales
Andia

Por LA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE LA PLATA
Sra. Profesora titular Catedra 1 en
Derecho Procesal Civil y Comercial
Abog. Nadia Genzelis



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



SENA Jessica Paola
JEFE DE
DEPARTAMENTO
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES